

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11042 15 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0051094

Señores
CORPORACION EMPERADORAS DE LA CHAMPETA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es **CORPORACION EMPERADORAS DE LA CHAMPETA**, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación **EMPERADORAS**, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

De acuerdo a lo anterior se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es **EMPERADORAS** tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si, por el contrario, pretende proteger la denominación **CORPORACION EMPERADORAS DE LA CHAMPETA** cómo se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

Tenga en cuenta que las variaciones en los componentes gráficos entre el signo presentado en su solicitud original y el que anexe en su respuesta no deberán cambiar la forma de la etiqueta (original), ya que se consideraran como cambios sustanciales en la solicitud los cuales no son aceptables por esta delegatura de conformidad con la Circula Única. Se le recomienda tener en cuenta esta recomendación al momento de allegar la respuesta. Así mismos se le hace saber al solicitante que las “expresiones explicativas” se caracterizan por ser elementos que de manera directa le señalan al consumidor las cualidades de los productos o servicios que identifican. Por lo tanto, dado que las “expresiones explicativas” solo buscan hacer algunas aclaraciones acerca de la naturaleza y cualidades de los productos o servicios a identificar y pueden ser expresiones, palabras, dibujos, etc., por lo que su presencia o ausencia en el signo resulta irrelevante puesto que la carga distintiva del signo no recae en ellos bajo ninguna circunstancia y por lo mismo resulta inadmisibles su apropiación en exclusiva.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

En efecto se evidencia, que en el petitorio se indica que desea reivindicar los colores bajo las referencias:

Oficio N° 11042 15 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0051094

negro, blanco, rojo, amarillo, rosado (tonos fucsia o magenta), naranja, beige, azul

No obstante, las referencias (negro, blanco, rojo, amarillo, rosado tonos fucsia o magenta, naranja, beige, azul) no corresponden a ninguno de los colores observados en la etiqueta. Así mismo se evidencian que faltan reivindicar algunos colores (VIOLETA).

La etiqueta aportada es la siguiente.



Por consiguiente, se le requiere para que de conformidad con el numeral 1.2.5.5 del capítulo I del Título X de la Circular Única:

Si su interés es reivindicar los colores bajo las referencias (negro, blanco, rojo, amarillo, rosado tonos fucsia o magenta, naranja, beige, azul) le solicitamos se sirva allegar una nueva etiqueta en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB, o comedidamente

Indique de manera expresa los colores que se evidencian en la etiqueta aportada (VIOLETA), a través de su nombre o mediante la utilización de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB.

se le recomienda de conformidad con la circular única capítulo primero título X, si desea utilizar un sistema de identificación de color internacional deberá hacerlo utilizando únicamente UNO solo, el cual sea de acceso público e indicando únicamente el código designado por el sistema elegido ejemplo: HEX; PANTONE; RGB; o CMYK. Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado (si allega una nueva etiqueta tenga presente que las variaciones en los componentes gráficos entre el signo presentado en su solicitud original y el que anexe en su respuesta no deberán cambiar la forma de la etiqueta original, ya que se consideraran como cambios sustanciales en la solicitud los cuales no son aceptables por esta delegatura de conformidad con la Circular Única).

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Oficio N° 11042 15 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0051094

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos